

LÍNEA

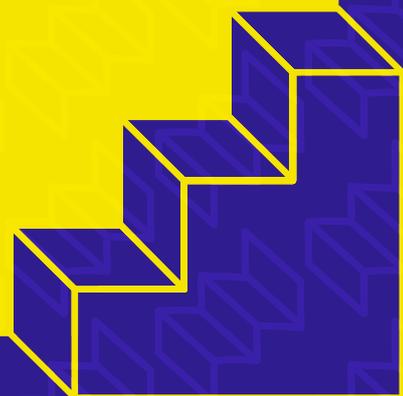


# TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR PARA MONTAJE DE ESPECTÁCULOS

CULTURA  
SALTA  
.GOV.AR



Secretaría de Cultura  
Gobierno de Salta





# PLAN DE REACTIVACIÓN

## REGLAMENTO PARA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR PARA MONTAJE DE ESPECTÁCULOS

### ARTÍCULO 1. OBJETIVO:

La Secretaría de Cultura invita a participar del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR PARA MONTAJE DE ESPECTÁCULOS 2020, a todas las personas vinculadas al trabajo técnico en la cultura, las artes y el espectáculo en la Provincia de Salta, que se encuentren inscriptas en el Registro Único de Trabajadores de la Cultura.

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc6rrBFEj4asFS8oe4DaGQvhes1MLBv58oH-vKW6kjaiqTLxKg/viewform>

### ARTÍCULO 2. BENEFICIO:

El PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR PARA MONTAJE DE ESPECTÁCULOS 2020 dispone el siguiente incentivo:

Individual: \$ 6.000 (PESOS: SEIS MIL)

### ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS:

Trabajadores vinculados a la cultura, las artes y el espectáculo con experiencia comprobable en los rubros técnicos como ser iluminadores, sonidistas, plomos, tramoyistas, stages, grip, reflectorista, utilero, microfonista, entre otros, que desarrollen su actividad de manera independiente en la provincia de Salta.

### ARTÍCULO 4. REQUISITOS

- Ser persona humana y estar inscriptos en el Registro de Trabajadores de la Cultura disponible en la web de la Secretaría de Cultura de la Provincia: [www.culturasalta.gov.ar](http://www.culturasalta.gov.ar)
- Tener más de 18 años de edad al momento de la fecha de inscripción.
- Desarrollar su actividad cultural en la provincia de Salta con una antigüedad no menor a dos años.
- Ser un/a trabajador/a independiente activo/a, teniendo como ingreso principal lo percibido por su actividad cultural.

### ARTÍCULO 5. INHIBICIONES:

No podrán participar de la presente convocatoria:

- Personas que trabajen en relación de dependencia en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y/o Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta.
- Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la Secretaría de Cultura, o del Instituto de Música y Danza.

### ARTÍCULO 6. POSTULACIÓN:

Los interesados deberán postularse a través del Formulario Único de postulación online del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR PARA MONTAJE DE ESPECTÁCULOS 2020, disponible a partir del 2 de noviembre en [www.culturasalta.gov.ar](http://www.culturasalta.gov.ar) en el cual deberán adjuntar la siguiente información:



- Comprobante de CBU emitido por banco o home banking. No se tendrá por válido el emitido por Cajero Automático. En caso de no poseer cuenta bancaria propia, podrá presentar el comprobante de CBU de un tercero, con la correspondiente nota de autorización del titular de dicha cuenta para recibir el monto de este fondo. En este último caso deberá adjuntar fotografía, imagen digital o escaneada del DNI de la persona que firma la autorización.
- Breve curriculum vitae u hoja de vida, en el que se demuestre una trayectoria vinculada a la temática de la convocatoria en la Provincia no menor a 2 (dos) años.
- Imagen digitalizada o escaneada del DNI, con domicilio en la provincia de Salta, ambas caras.
- Evidencia del trabajo que realiza (artículos periodísticos, enlaces, fotografías, videos, etc.)

**En el caso de aquellos/as artistas que no tuvieran conectividad o se encontraran alejados de los centros urbanos, se recepcionará el Formulario y la documentación en forma física en las áreas de Cultura de los municipios, dentro del plazo estipulado en el artículo 7.**

## ARTÍCULO 7. PROCESO DE SELECCIÓN

Las postulaciones se recibirán desde el 2 de noviembre hasta el 13 de noviembre de 2020. A partir de esa fecha se dará inicio al proceso de evaluación. Para tal fin se constituirá un Comité Evaluador integrado por personal de la Secretaría de Cultura, autoridades de los diferentes Municipios de la Provincia de Salta y representantes de Asociaciones vinculadas al diseño y/o manualidades.

El Comité Evaluador examinará las solicitudes, a los efectos de establecer si se cumplen todos los requisitos exigidos en el presente Reglamento, quedando facultado a desestimar aquellas que no cumplan con lo solicitado, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del/la participante de la convocatoria.

Luego se realizará un trabajo de ponderación de aquellos que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad social, y hayan sido perjudicados por el impacto de las medidas implementadas en relación a la pandemia COVID-19. Esta acción se desprende de la documentación presentada en el Formulario Único de postulación y de la información suministrada en el Registro de Trabajadores de la Cultura, cuyos datos tienen carácter de Declaración Jurada.

Una vez efectuada dicha tarea se publicará el listado de beneficiados en la página web de Secretaría de Cultura: [www.culturasalta.gov.ar](http://www.culturasalta.gov.ar)

## ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES

Quienes resulten beneficiados del PLAN DE REACTIVACIÓN CULTURAL – LÍNEA TÉCNICOS Y PERSONAL AUXILIAR PARA MONTAJE DE ESPECTÁCULOS 2020 deberán realizar, previo acuerdo con la Secretaría de Cultura, tareas profesionales acordes al monto percibido. Las mismas se realizarán en un plazo no mayor a 24 meses desde la publicación de la lista de beneficiarios, de acuerdo a la evolución de las medidas sanitarias y los protocolos vigentes.

## ARTÍCULO 9. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

La presentación de los postulantes implica la aceptación de todos los artículos del presente reglamento.

## ARTÍCULO 10. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en el presente reglamento será resuelta por la SECRETARÍA DE CULTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA.

